



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, primero (01) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Estudiada la presente demanda EJECUTIVA formulada por **SUPERCENTRO COMERCIAL ACROPOLIS P.H** contra **GUILLERMO ANDRES ACUÑA ESTEBAN**, y revisado el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, se pudo constatar que este juzgado ya había conocido en otra oportunidad de esta demanda entre las mismas partes, radicada a la partida 680014003024-2021-00225-00, no obstante la Oficina Judicial – Reparto, asignó de manera directa una segunda demanda con idénticas partes a este despacho, sin surtirse el trámite aleatorio correspondiente, tal como consta en el acta de reparto adjunta.

Con base en lo anteriormente expuesto, se dispondrá remitir la presente demanda a la oficina judicial, para que surta el correspondiente reparto entre todos los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga, toda vez que se observa que fue adjudicada en forma directa a esta instancia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

REMITIR la presente demanda EJECUTIVA formulada por SUPERCENTRO COMERCIAL ACROPOLIS P.H contra GUILLERMO ANDRES ACUÑA ESTEBAN a la Oficina Judicial – Reparto, para lo pertinente, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a40a76bfcab4db045b50ecf9e6b2edf07e12ea0c084604d546cfff5ef8d47bc

Documento generado en 01/06/2021 03:16:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.69 del 02 de junio de 2021.